ACTA DE DESEMBOLSO N° 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-044-2024

OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO."

A los once (11) días del mes de junio del año 2024 se reúnen en las instalaciones de la alcaldía Municipal la profesional especialista **GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR,** Secretaria de salud y desarrollo social municipal en calidad de supervisora y la Doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.506.614, representante legal de ESE San Cayetano del Municipio de Guapota, con Nit. 804.007.868-0, en calidad de asociación, con el fin de dar cumplimiento a la **CLAUSULA QUINTA del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-044-2024, la cual señala:**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander), desembolsará el valor total del convenio de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER** desembolso por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($86.961.777,00) M/CTE**, una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se desembolsará así: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES,** cada uno por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS($17.392.354,00) M/CTE,** pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de Junio y hasta Noviembre del 2024 y **UN (01) PAGO FINAL** con la suscripción del acta de liquidación, por valor DE **DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.069.257,00) M/CTE.** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Para efectuar el pago, se tendrá en cuenta el avance en la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con el seguimiento y evaluación por parte de la supervisión del convenio. A la finalización de las actividades pactadas conforme al plazo establecido, la E.S.E., deberá presentar informe final de actividades con sus respectivos soportes de ejecución. Para la realización de cualquier pago a la E.S.E. deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soportes requeridos y evidencias, y los demás documentos requeridos para tal efecto. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exoneran al Municipio del Pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 1.** Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional

en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará de forma trimestral; donde se harán las recomendaciones en caso de observarse incumplimiento. **PARAGRAFO 2.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar los giros que resulten a favor de la ESE y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO.**PARÁGRAFO 3**: El valor total del convenio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la E.S.E. no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4**: Para realizar el pago, la E.S.E. deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y, en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO 5. DEDUCCIONES:** La E.S.E. autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PRIMER DESEMBOLSO

VALOR: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($86.961.777,00) M/CTE

VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($201.385.158,00) M/CTE

ACUERDAN

PRIMERO. Pagar a título de desembolso N° 01, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($86.961.777,00) M/CTE.**

Para constancia se firma, por quienes en ella intervienen en Guapotá- Santander a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR
Supervisor

Angie Peterson Villamizar
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
R/L ESE San Cayetano